JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil veintiséis.

Testimonio:

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2026008851) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA, POR IMPORTE DE 15.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FIESTA DE LOS CORAZONES DE TEJINA 2026".

Visto el expediente nº 2026008851, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA, con NIF G38584835, representada por don Miguel Ángel López González, con DNI 42938970V, para llevar a cabo el proyecto cultural "Divulgación, promoción y reconocimiento de la Fiesta de los Corazones de Tejina 2026", resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2136/2026, de 05 de marzo, del Concejal Delegado de Cultura, se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA ha presentado proyecto cultural denominado "Divulgación, promoción y reconocimiento de la Fiesta de los Corazones de Tejina 2026". Esta entidad, que se constituyó en el año 2000, tiene como finalidad proteger, fomentar, difundir y legar los Corazones de Tejina y su imagen. Los Corazones de Tejina son una muestra de cultura popular que incorpora elementos de valor etnográfico y antropológico y se celebran anualmente con ocasión de las fiestas patronales, que ha sido declarada como bien de interés cultural mediante Decreto 71/203, de 12 de mayo, y además, y entre otros reconocimientos, ha recibido el Premio del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio CICOP 2004.

En el proyecto presentado se relacionan las actividades que a lo largo del año 2026 desarrollará la entidad solicitante con la finalidad última de divulgar la tradición de los Corazones de Tejina no solo a nivel insular o regional, sino también en los ámbitos nacional e internacional. El proyecto incluye, entre otras, las actividades denominadas, XL edición del concurso de Poemas y Coplas 2026", y" XL Festival de Exaltación de los Corazones y Ofrendas".

Este proyecto se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y su coste total, según el presupuesto presentado, asciende a la suma de (17.863,00 euros), a financiar con la aportación de este

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 12-05-2026 14:06:29 Fecha: 13-05-2026 08:20:22

Nº expediente administrativo: 2026-029090 Código Seguro de Verificación (CSV): E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B .

Fecha de sellado electrónico: 13-05-2026 08:44:20 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2026 08:44:20

Ayuntamiento y con aportaciones propias de la entidad. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos materiales y de funcionamiento.

Junto con la petición se aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de septiembre de 2025 (BOP nº109)-, modificado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 18 de marzo de 2026 (BOP nº 33) y el Anexo I del Presupuesto del Ejercicio 2026, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor la Asociación de Corazones de Tejina por importe de quince mil euros (15.000,00 euros).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de (15.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48006 - RC 12026000007771.

5º.- La tramitación de este procedimiento de concesión de subvención ha sido objeto de inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número de referencia 892380.

6º.- En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención, y una vez analizado el proyecto presentado, toda vez que el mismo se financiará solo con la aportación municipal, se propone el régimen de incompatibilidad de la subvención.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005 en adelante OGS.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 12-05-2026 14:06:29 Fecha: 13-05-2026 08:20:22

Nº expediente administrativo: 2026-029090 Código Seguro de Verificación (CSV): E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B .

Fecha de sellado electrónico: 13-05-2026 08:44:20 - 2/11 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2026 08:44:20

resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

El artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

10º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA, con NIF G38584835. representada por don Miguel Ángel López González, la subvención nominativa por importe de quince mil euros (15.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48006, para la ejecución del proyecto "Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2026" que tiene como finalidad última divulgar la tradición de los corazones no solo a nivel insular o regional, sino también en los ámbitos nacional e internacional, e incluye, entre otras actividades las denominadas, XL edición del concurso de Poemas y Coplas 2026", y "XL Festival de Exaltación de los Corazones y Ofrendas". El importe total del proyecto asciende a la suma de diecisiete ochocientos sesenta y tres mil euros (17.863,00 euros) que se financiará con la aportación municipal y con fondos propios de la entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA para la ejecución del proyecto "Divulgación, promoción y reconocimiento de la Fiesta de los Corazones de Tejina 2026" con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2026, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 12-05-2026 14:06:29 Fecha: 13-05-2026 08:20:22

Nº expediente administrativo: 2026-029090 Código Seguro de Verificación (CSV): E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B .

Fecha de sellado electrónico: 13-05-2026 08:44:20 - 3/11 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2026 08:44:20

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE CORAZONES DE TEJINA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FIESTA DE LOS CORAZONES DE TEJINA 2026"

En San Cristóbal de La Laguna, a

R E U N I D O S

De una parte, don **Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, provisto de DNI número 78697392V, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P3802300H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo, nº 1

Y de otra parte, don **Miguel Ángel López González**, con DNI 42938970V, en su condición de representante legal de la Asociación Corazones de Tejina, con NIF G38584835, con domicilio en calle Tomás González Rivero, 9 - Tejina, San Cristóbal de La Laguna.

I N T E R V I E N E N

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo

El segundo en nombre y representación de la Asociación de Corazones de Tejina, según acuerdo adoptado por la Asamblea General celebrada el 18 de octubre de 2024.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña **Rosa Ana García Gaviño,** Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio regulador, y

M A N I F I E S T A N

Primero. - La Asociación de Corazones de Tejina es una entidad que se constituyó en el año 2000, tiene como finalidad proteger, fomentar, difundir y legar los Corazones de Tejina y su imagen. Los Corazones de Tejina son una muestra de cultura popular que incorpora elementos de valor etnográfico y antropológico y se celebran anualmente con ocasión de las fiestas patronales, que ha sido declarada como bien de interés cultural mediante Decreto 71/203, de 12 de mayo.

Segundo. - El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular en materia de promoción de la cultura según establece el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. - El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 12-05-2026 14:06:29 Fecha: 13-05-2026 08:20:22

Nº expediente administrativo: 2026-029090 Código Seguro de Verificación (CSV): E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B .

Fecha de sellado electrónico: 13-05-2026 08:44:20 - 4/11 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2026 08:44:20

febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

Cuarto. - Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto contribuir al fomento y promoción de la cultura.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio conforme a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Corazones de Tejina para la ejecución del proyecto "Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2026", que tiene como finalidad última divulgar la tradición de los corazones no solo a nivel insular o regional, sino también en los ámbitos nacional e internacional, e incluye, entre otras actividades las denominadas, XL edición del concurso de Poemas y Coplas 2026", y "XL Festival de Exaltación de los Corazones y Ofrendas".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE CORAZONES DE TEJINA

La Asociación de Corazones de Tejina se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 12-05-2026 14:06:29 Fecha: 13-05-2026 08:20:22

Nº expediente administrativo: 2026-029090 Código Seguro de Verificación (CSV): E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B .

Fecha de sellado electrónico: 13-05-2026 08:44:20 - 5/11 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2026 08:44:20

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los **correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad en la sede de la entidad y en los actos de difusión de las actividades incluidas en el proyecto (cartelería, programas, página web**) extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad beneficiaria estará obligada, cuando concurran los supuestos legalmente previstos, a publicar en su página web la información relativa a la subvención percibida, incluyendo, en su caso, la identificación del órgano concedente, el importe recibido, el objeto, la duración y demás extremos exigidos por la normativa sobre transparencia, cuando la subvención o ayuda supere los umbrales y condiciones establecidos en la citada ley".

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Cultura.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 12-05-2026 14:06:29 Fecha: 13-05-2026 08:20:22

Nº expediente administrativo: 2026-029090 Código Seguro de Verificación (CSV): E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B .

Fecha de sellado electrónico: 13-05-2026 08:44:20 - 6/11 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2026 08:44:20

3.- Financiar en la suma quince mil euros (**15.000,00 euros**), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto, cuyo coste total asciende a la suma de (**17.863.00 euros**), con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48006 y que supone la financiación **del 83,972% del citado coste**.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19,1 g) de la OGS, **corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el 16,028%** restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de material y funcionamiento. **Esta subvención, de conformidad con el contenido del proyecto presentado, es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.** El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentados- que conlleva acciones a desarrollar en el sector restaurador agrario sobre los productos locales, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, **se abonará con carácter anticipado,** en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio regulador, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2027, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 12-05-2026 14:06:29 Fecha: 13-05-2026 08:20:22

Nº expediente administrativo: 2026-029090 Código Seguro de Verificación (CSV): E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B .

Fecha de sellado electrónico: 13-05-2026 08:44:20 - 7/11 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2026 08:44:20

a) Una **memoria evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- En su caso, de resultar aplicable, documentación acreditativa de cumplimiento de lo previsto en los artículos 29.3 y 31.3 de la LGS.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos.*
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 12-05-2026 14:06:29 Fecha: 13-05-2026 08:20:22

Nº expediente administrativo: 2026-029090 Código Seguro de Verificación (CSV): E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B .

Fecha de sellado electrónico: 13-05-2026 08:44:20 - 8/11 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2026 08:44:20

total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.
- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.
- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.
- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Asociación de Corazones de Tejina.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 12-05-2026 14:06:29 Fecha: 13-05-2026 08:20:22

Nº expediente administrativo: 2026-029090 Código Seguro de Verificación (CSV): E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B .

Fecha de sellado electrónico: 13-05-2026 08:44:20 - 9/11 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2026 08:44:20

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Corporación- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 12-05-2026 14:06:29 Fecha: 13-05-2026 08:20:22

Nº expediente administrativo: 2026-029090 Código Seguro de Verificación (CSV): E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B .

Fecha de sellado electrónico: 13-05-2026 08:44:20 - 10/11 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2026 08:44:20

2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,	**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN DE CORAZONES DE TEJINA.**
Fdo. Luis Yeray Gutiérrez Pérez	**Fdo. Miguel Ángel López González**

EL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO ACCIDENTAL,"

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto derivado de la subvención nominativa, a favor de la ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA, con NIF G38584835, representada por don Miguel Ángel López González, con DNI número 42938970V, por importe de quince mil euros (15.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48006 – RC 12026000007771.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 12-05-2026 14:06:29 Fecha: 13-05-2026 08:20:22

Nº expediente administrativo: 2026-029090 Código Seguro de Verificación (CSV): E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E350CB485ED74210E281E4710EBAFA7B .

Fecha de sellado electrónico: 13-05-2026 08:44:20 - 11/11 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2026 08:44:20